



INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., junio 8 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00047 WILSON HERNANDO URBANO VS/ COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A.** Buenaventura V., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 448

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por él señor **WILSON HERNANDO URBANO VS/ COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a la demandada **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, representada legalmente por **HILDA MARÍA PARDO HASCHE** o por quien haga sus veces., conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de

la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.45 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Junio 11/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria